



## **E.2.- Ayudas para la internacionalización de modelos de utilidad y patentes**

### **E.2.1.- OBJETO DE LA AYUDA**

Esta ayuda irá destinada al **pago de las tasas para la extensión internacional de modelos de utilidad o patentes**, particularmente vía PCT (Patent Cooperation Treaty), y a la entrada en fases nacionales y/o regionales a partir de solicitudes internacionales (PCT) previas.

1.- Ayuda PCT: Se financiarán los costes originados en la presentación de una solicitud PCT. Se distinguen dos supuestos: solicitud PCT reivindicando como prioridad una solicitud de patente o de modelo de utilidad previos y solicitud PCT como primer depósito.

2.- Ayuda para la entrada en fase nacional y/o regional: Se cofinanciará los costes asociados a la presentación de una solicitud de protección nacional y/o regional.

### **E.2.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA**

Tendrán la consideración de beneficiarios de esta ayuda, el Personal Investigador de la UMA que aparezca como inventor de un resultado de investigación protegido, cuya titularidad o co-titularidad corresponda a la UMA.

### **E.2.3.- IMPORTE DE LA AYUDA**

La ayuda estará destinada a financiar:

- 1.- Las tasas de tramitación vía PCT: 3000 € por solicitud.
- 2.- Las tasas correspondientes a la entrada en fase nacional se cofinanciará con 5.000 € por ayuda.

### **E.2.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACION A PRESENTAR**

Las solicitudes podrán realizarse durante **todo el año**, a través del Registro General de la UMA o mediante cualquiera de las acciones que recoja la normativa



reguladora del Procedimiento Administrativo Común, y vendrán acompañadas, según el caso, de los siguientes documentos:

- 1.- Modelo de la solicitud debidamente cumplimentado.
- 2.- Informe de comercialización. Se valorará la aportación de expresión de interés por parte de alguna empresa.
- 3.- Informe de la patentabilidad de la invención.
- 4.- Declaración de invención si no se reivindica prioridad o se reivindica prioridad ajena a la UMA.

### **E.2.5.- EVALUACIÓN DE LA PETICIONES**

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas atendiendo a los siguiente criterios:

- 1.- Susceptibilidad de protección.
- 2.- Porcentaje de participación de la UMA.
- 3.- Potencial de comercialización del objeto de protección.
- 4.- Interés empresarial.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas, y en función del crédito disponible, la Comisión de Investigación determinará las solicitudes que puedan recibir financiación.

### **E.2.6.- JUSTIFICACION DE LA AYUDA**

Una vez concedida la ayuda de tramitación será responsabilidad de la OTRI gestionar los gastos asociados a las mismas.

Los gastos realizados, con cargo a la ayuda concedida, se justificarán conforme al procedimiento que establezca, cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la Universidad de Málaga.

### **E.2.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las Ayudas del Plan Propio de Investigación y Transferencia, los beneficiarios se comprometen a:



1.- Colaborar con la OTRI en el proceso de tramitación y promoción del resultado protegido.

2.- Solicitar una ayuda equivalente en programas de ayudas o subvenciones para actividades investigadoras. Si, tras solicitarlo, el investigador obtuviera una de estas ayudas, la concedida por el Plan Propio de Investigación y Transferencia se considerará con carácter subsidiario y deberá ser reembolsada a la Universidad.

